



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0089-2022-R-UNA



Puno, 19 de enero del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 015-2022-SG-UNA-PUNO (17-01-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 13 de enero del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL – 2022 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, demás actuados,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, consiguientemente el Artículo 89° del Estatuto, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, determina en su numeral 89.2 que el Consejo Universitario tiene como atribución aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, en uso de sus atribuciones, el Director General de la Escuela de Posgrado de esta Universidad, mediante los OFICIOS N° 0002 y 013-2022-DG-EPG-UNA-PUNO, remite a la instancia superior a fin de ser aprobado, la propuesta del REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL – 2022 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; el cual consta de V Capítulos, V Capítulos, 88 Artículos incluidas las Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales y Cuatro Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que regula el Proceso de admisión no presencial 2022 a los diferentes Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado (EPG) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno). El presente Reglamento, tiene por objeto normar el proceso de admisión no presencial 2022 de la EPG de la UNA-Puno, para admitir a los postulantes a los programas de maestría y doctorado, garantizando los mejores logros académicos conducentes a la obtención de grados de Maestro y Doctor.;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 015-2022-SG-UNA-PUNO (17-01-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 13 de enero del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL – 2022 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el mismo que consta de V Títulos, V Capítulos, 88 Artículos incluidas las disposiciones transitorias y disposiciones finales y 4 anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE PROCESO DE ADMISIÓN NO PRESENCIAL – 2022 DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno**, el cual consta de V Capítulos, V Capítulos, 88 Artículos incluidas las Disposiciones Transitorias, Disposiciones Finales y Cuatro Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

#### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
  - \* Dirección General de Administración
  - \* Ofics.: OCl, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto/.
  - \* Portal de Transparencia UNAP
  - \* Escuela de Posgrado UNAP
  - \* Archivo/2022.
- eclm/.